

de los Principios de ética médica¹¹⁸, para la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Convencida de la conveniencia de la pronta finalización y ulterior aprobación del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión¹¹⁹,

Gravemente preocupada por el número alarmante de denuncias de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en diversas partes del mundo,

Decidida a promover el pleno cumplimiento de la prohibición, conforme al derecho internacional e interno, de la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Acogiendo con agrado la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1986/50 de 13 de marzo de 1986, de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura³¹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹²⁰;

2. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han firmado o ratificado la Convención desde que se abrió a la firma, ratificación y adhesión el 4 de febrero de 1985;

3. *Pide* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que se hagan partes en la Convención con carácter de prioridad;

4. *Invita* a todos los Estados a que, tras la ratificación de la Convención o su adhesión a ella, consideren la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

6. *Decide* examinar el informe del Secretario General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/135. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²,

Recordando nuevamente la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹²¹,

Recordando también su resolución 39/46 de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando además su resolución 36/151 de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura incluye la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

Tomando nota del informe del Secretario General¹²²,

1. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en situación de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo;

5. *Pide* al Secretario General que se sirva de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, incluida la preparación, publicación y difusión de material informativo, en sus esfuerzos por que se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/136. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/138 de 13 de diciembre de 1985, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se había concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado sobre el programa de asistencia a los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia¹²³,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional se han llevado a término con éxito,

Tomando nota con preocupación de que, de resultados de la política discriminatoria y de represión que se sigue aplicando en Sudáfrica y Namibia, continúa y aumenta la influencia de estudiantes refugiados a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia.

¹¹⁸ Resolución 37/194, anexo.

¹¹⁹ A/34/146, anexo.

¹²⁰ A/41/511.

¹²¹ Resolución 3452 (XXX), anexo.

¹²² A/41/706.

¹²³ A/41/553.